

Administración: Núñez
206 — Apartado 389
Teléfono 1226
Suscripción: al trimestre..... S. 3.00
Número suelto: 10 centavos

AÑO 75 — TOMO II

Lima, 6 de Diciembre de 1916.

Semestre II + N° 128

SUMARIO

Poder Legislativo

La contribución rústica de Paruro.....	549
La provincia de Cajatambo.....	—
Centro Escolar de Pomabamba.....	—
Reconocimiento de servicios.....	—
Distrito de Santiago de Chuco.....	—

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resoluciones del ramo.....	549
----------------------------	-----

Ministerio de Guerra y Marina

GABINETE MILITAR

Resoluciones del ramo.....	550
----------------------------	-----

Ministerio de Hacienda y Comercio

DIRECCIÓN DEL TESORO

Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 5 de diciembre de 1916.....	550
--	-----

PODER LEGISLATIVO

LA CONTRIBUCION RUSTICA DE PARURO

Ley No. 2,334

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los contribuyentes de la provincia de Paruro, quedan exonerados por un año, del pago de la contribución por predios rústicos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

E. Escardó Salazar, segundo vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Miguel D. González, senador prosecretario.

Santiago D. Parodi, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, nueve de noviembre de mil novecientos diez y seis

JOSE PARDO.

A. García y Lastres.

LA PROVINCIA DE CAJATAMBO

Ley No. 2,335

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La provincia de Cajatambo pertenecerá en lo administrativo, político y judicial al departamento de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

A. Eduardo Lanatta, senador secretario.

Luis A. Carrillo, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

JOSE PARDO.

J. M. García Bedoya.

CENTRO ESCOLAR DE POMABAMBA

Ley No. 2336

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el presupuesto departamental de Ancash para 1917 la cantidad de cuatrocientas libras peruanas que será destinada a la compra de un terreno y a la construcción de un edificio dedicado a servir de centro escolar para mujeres en la ciudad de Pomabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, senador secretario.

Santiago D. Parodi, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

JOSE PARDO.

Wenceslao Valera.

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Resolución legislativa No. 2,337

Lima, 8 de noviembre de 1916:

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto reconocer de abono en las libretas de servicios de los honorables representantes que tengan derecho a goce, el tiempo que dure su mandato legislativo.

Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, senador secretario.

Luis A. Carrillo, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, trece de noviembre de mil novecientos diez y seis.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

J. M. García Bedoya.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO

Ley No. 2,338

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Divídase en dos el distrito de Santiago de Chuco de la provincia del mismo nombre, del departamento de La Libertad.

Art. 2o.—El distrito de Santiago de Chuco, que conservará su capital, quedará constituido con los caseríos de Pueblo Nuevo, Chambú, Huarán, Conra y las haciendas de Uningambal y Calipuy.

Art. 3o.—El nuevo distrito se denominará Quiruvilca y tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y será formado por los caseríos de Quiruvilca, Retambo, Chacomas y Cachulla con las haciendas Percón, Llaray, Hospital y Sangual que quedan segregadas del distrito de Cachimadan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

Amador F. del Solar, Presidente del Senado.

E. Escardó Salazar, segundo vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Aurelio Arnao, senador secretario.

Luis A. Carrillo, diputado secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

JOSE PARDO.

J. M. García Bedoya.

Ministerio Relaciones de Exteriores

Renuncia aceptada

Lima, 2 de noviembre de 1916.

Vista la renuncia que presenta don Ismael Silva Vidal, del cargo de amanuense del Archivo Especial de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Se resuelve:

Acéptase dicha renuncia y nóbrase en su reemplazo a don Oscar Freyre Q., amanuense metropolitano del mismo ramo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Riva Agüero.

Vice-cónsul en Acajutla

Lima, 9 de noviembre de 1916.

Por convenir al servicio;

Se resuelve:

Nóbrase vice-cónsul ad honorem de la República en Acajutla (El Salvador), a don Manuel Castillo, que ha sido propuesto para dicho cargo por el consulado del Perú en San Salvador.

Extiéndanse las letras patentes respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Riva Agüero.

Protocolo de extradición

Lima, 2 de noviembre de 1916.

Apruébase el protocolo firmado en La Paz el 25 de agosto de 1916, por el Ministro Plenipotenciario del Perú y el Ministro de Relaciones Exteriores de